

DECRETO 1000 DE 2009

(marzo 24)

por el cual se modifica el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en la sesión 193 del 27 de octubre de 2008, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó modificar el texto de las subpartidas arancelarias 7209.16.00.10, 7209.17.00.10, 7209.27.00.10, 7209.28.00.10, correspondientes a láminas de acero de esmaltación, para que se describa la norma técnica ASTM A 424 o norma equivalente,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el texto de las subpartidas arancelarias 7209.16.00.10, 7209.17.00.10, 7209.27.00.10, 7209.28.00.10, las cuales quedarán con el código y descripción que se indica a continuación.

Nomenclatura

Descripción

7209.16.00.10

— Según norma ASTM A 424 o norma equivalente

7209.17.00.10

— Según norma ASTM A 424 o norma equivalente

7209.27.00.10

— Según norma ASTM A 424 o norma equivalente

7209.28.00.10

— Según norma ASTM A 424 o norma equivalente

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público ad hoc,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez

